

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PRESIDENCIA

INFORME ACTIVIDADES DE NOVIEMBRE DE 2015

El día 3 del mes que se informa, Magistrados de este Tribunal Electoral, asistieron al primer informe de actividades 2014-2015, que presentó la Magistrada Presidenta del Tribunal del Estado de Querétaro, la Dra. Gabriela Nieto Castillo.

Al mismo tiempo, durante los trabajos de integración del informe de actividades del proceso electoral ordinario 2014-2015, por parte de este Tribunal, se imprimieron y se enviaron 450 invitaciones con sus respectivos pases, además de los oficios correspondientes, tanto personales como a través de correo electrónico a titulares de los órganos y dependencias siguientes:

Externos

- Sala Superior del Poder Judicial de la Federación
- Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca, Estado de México.
- Tribunales Electorales de los Estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco y Querétaro
- Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana A.C.
- Diputados Federales
- Senadores

Internos del Estado de Michoacán

- Poder Ejecutivo del Estado
- Gabinete legal y ampliado de Gobierno del Estado.
- Congreso del Estado
- Poder Judicial del Estado
- Junta local y distritales del Instituto Nacional Electoral en Michoacán
- Instituto Electoral de Michoacán
- Partidos Políticos

- Medios de Comunicación
- Comandante de la 21 Zona Militar
- Jefe de Estado Mayor de la XII Zona Militar
- Consejo Mayor de Cheran
- Secretarías del Gobierno de Michoacán
- Universidades

La Sala Regional Toluca de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, organizó el "*SEGUNDO COLOQUIO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS: AUTODETERMINACIÓN Y JUSTICIA*", que se llevó a cabo los días 5 Y 6 de noviembre, al que asistieron magistrados y personal de este Tribunal, en el que se analizó la normativa nacional, tratados internacionales así como los principales precedentes de los órganos de control supranacionales y nacionales, para determinar la interdependencia entre los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y el derecho a un juicio justo, a fin de que el Estado y sus operadores jurídicos respeten sus derechos y proscriban la asimilación forzada.

Dicho evento se organizó a través de las mesas de trabajo:

MESAS DE TRABAJO	
Mesa 1	El acceso a la justicia y los pueblos indígenas: desafíos y avances
Mesa 2	Sistemas de cargos y derecho indígena
Mesa 3	Lengua, cultura y cosmovisión
Mesa 4	Mujeres y la organización comunitaria indígena
Mesa 5	El litigio estratégico en los asuntos indígenas

Asimismo, la Organización Estudiantil Iniciativa Universitaria Nicolaita, invitó al Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, para impartir la conferencia magistral "*Las elecciones Extraordinarias en el Estado de Michoacán 2015*", que se realizó el día

9 de noviembre en el Salón de Juicios Orales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

En tanto que, el 10 de noviembre siguiente, el Pleno de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, realizó la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 10	
EXPEDIENTE	TEEM-RAP-105/2015
ACTOR	MIGUEL ÁNGEL REYES CAMACHO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ORIENTE INDEPENDIENTE A.C.", CONSTITUIDA CON EL OBJETO DE QUE LAS CIUDADANAS ALICIA GISELA VALDEZ CARDIEL Y MARTHA ERICA MUNGUÍA URIBE, PARTICIPEN COMO ASPIRANTES A CANDIDATAS INDEPENDIENTES.
AUTORIDAD RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	DIVERSAS CONDUCTAS ATRIBUIDAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR FALTA DE VIGILANCIA DEL PROCEDIMIENTO QUE SIGUIERON LOS COMITÉS DISTRITAL DE HIDALGO Y MUNICIPALES DE IRIMBO Y TUXPAN, MICHOACÁN, RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE APOYO CIUDADANO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATAS INDEPENDIENTES; ASÍ COMO EN CONTRA DEL ACUERDO CG-366/2015, DE VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, POR EL QUE DICHO ÓRGANO ELECTORAL EMITIÓ LA DECLARATORIA SOBRE LOS RESULTADOS DE ESE PROCEDIMIENTO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016
RESOLUTIVO	ÚNICO. SE SOBRESEE EN EL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "ORIENTE INDEPENDIENTE A.C.", EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

El mismo 10 de noviembre, se atendió la cordial invitación formulada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación al Informe de

Labores 2014-2015, presentado por el Magistrado Presidente de la Sala Superior, el Maestro Constancio Carrasco Daza, ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación e integrantes del Consejo de la Judicatura Federal, donde el Presidente reiteró el compromiso de hacer eficaces los derechos de votar y ser votado para satisfacer objetivamente la deuda real de la democracia con la sociedad.

De otro modo, con el fin de estar debidamente actualizados en la materia, Magistrados de este órgano jurisdiccional, asistieron a la “X MESA REDONDA SOBRE JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”, organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, la cual se realizó los días 12 y 13 del mes que se informa, en el Campus de Ciencias Sociales, Económico-Administrativas y Humanidades, de esa Casa de Estudios, donde se trataron los siguientes temas:

- La restricción del sufragio.
- La laicidad en materia electoral.
- Las candidaturas independientes.
- La libertad de expresión en las campañas políticas.
- La paridad de género.
- Una mirada comparada a las constituciones locales y su defensa.
- El control de convencionalidad por los jueces locales.
- Hacia una “reconfiguración” del federalismo judicial en materia electoral.

Por otra parte, el 18 de noviembre del presente año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, fracción XI, y 259, último párrafo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece como atribuciones de los Magistrados someter a consideración del Pleno los casos en que proceda que la acumulación, la que se puede decretar al inicio, durante la sustanciación o para la resolución de los medios de impugnación, se dictó el siguiente:

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-151/2015 Y TEEM-PES-153/2015 ACUMULADO
QUEJOSO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
HECHOS DENUNCIADOS	LA SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA EN CONTRAVENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 160 Y 169, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CONSISTENTE EN LA DIFUSIÓN DE UN SPOT DE RADIO TRANSMITIDO FUERA DE LOS PERIODOS ESTABLECIDOS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.
PUNTOS DE ACUERDO	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-153/2015 AL TEEM-PES 151/2015, POR SER ÉSTE EL QUE SE RECIBIÓ EN PRIMER TÉRMINO.</p> <p>SEGUNDO. SE ORDENA GLOSAR COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-PES-153/2015.</p>

Mientras que, el 20 de noviembre siguiente, el Pleno de este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, realizó la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 20	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-150/2015 y TEEM-PES-152/2015 ACUMULADOS
QUEJOSO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
HECHOS DENUNCIADOS	LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA POR LA TRANSMISIÓN DE UN PROMOCIONAL EN RADIO, CON EL QUE DENUNCIÓ ADEMÁS LA UTILIZACIÓN DE EXPRESIONES QUE DENIGRAN A LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y AL PARTIDO

POLÍTICO DENUNCIANTE DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 12 CON CABECERA EN HIDALGO, MICHOACÁN.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. SE ACUMULA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-152/2015 AL DIVERSO TEEM-PES-150/2015, DEBIENDOSÉ GLOSAR COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE SENTENCIA A LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ACUMULADO.

SEGUNDO. SE SOBREESE POR CUANTO HACE A LA CONDUCTA DE DENIGRACIÓN ATRIBUIDA POR EL QUEJOSO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-150/2015.

TERCERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR RESPONSABILIDAD DIRECTA, POR LA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-150/2015 Y TEEM-PES-152/2015 ACUMULADOS.

CUARTO. SE IMPONE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ACORDE CON EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL.

QUINTO. DESE VISTA A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SOBRE LO RESUELTO EN ESTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este órgano ejerce jurisdicción, el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, por lo que, el 24 de noviembre que se informa, realizó la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 24	
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-949/2015 y TEEM-JDC-951/2015 ACUMULADOS
ACTORAS	MYRNA MERLOS AYLLÓN Y PATRICIA RAMÍREZ DEL VALLE
AUTORIDAD RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	<p>LOS ACUERDOS 7 Y 32, APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (ACTA NÚMERO 5), EN LA QUE SE DETERMINÓ LA REDUCCIÓN DE SUELDO Y REVOCACIÓN DE COMPENSACIÓN DECRETADO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE Y EJECUTADO POR EL TESORERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA OMISIÓN DEL PAGO COMPLETO CORRESPONDIENTE A LAS DOS QUINCENAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, Y LAS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA QUE SE SUBSANE DICHA IRREGULARIDAD</p>
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JDC-951/2015 AL TEEM-JDC-949/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.</p> <p>SEGUNDO. SE REVOCAN LOS ACUERDOS 7 Y 32, APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA A LAS ACTORAS MYRNA MERLOS AYLLÓN Y PATRICIA RAMÍREZ DEL VALLE, EN LOS QUE SE DETERMINÓ LA REDUCCIÓN DE SUELDO Y REVOCACIÓN DE COMPENSACIÓN DECRETADOS POR EL CITADO AYUNTAMIENTO.</p> <p>TERCERO. SE CONDENA A LAS RESPONSABLES AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE, TESORERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PARA QUE EN EL</p>

ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CUMPLAN CON LO PLASMADO EN LA ÚLTIMA PARTE DEL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CUARTO. SE AMONESTA PÚBLICAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE, CUMPLA IRRESTRICAMENTE CON LOS DEBERES QUE ESTABLECE LA LEY.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 24

EXPEDIENTE	TEEM-PES-151/2015 Y TEEM-PES-153/2015 ACUMULADOS
QUEJOSO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
HECHOS DENUNCIADOS	LA SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA POR LA TRANSMISIÓN DE UN PROMOCIONAL EN RADIO, EN LAS QUE DENUNCIA ADEMÁS, LA UTILIZACIÓN DE EXPRESIONES QUE DENIGRAN A LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y AL INSTITUTO POLÍTICO DENUNCIANTE EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016, EN EL QUE SE ELEGIRÁ ENTRE OTRO AL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE SOBREESE POR CUANTO HACE A LA CONDUCTA DE DENIGRACIÓN ATRIBUIDA POR EL QUEJOSO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-151/2015.</p> <p>SEGUNDO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES TEEM-PES-151/2015 Y TEEM-PES-153/2015 ACUMULADOS.</p> <p>TERCERO. SE IMPONE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ACORDE CON EL CONSIDERANDO NOVENO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA.</p>

CUARTO. DERIVADO DE LA ACUMULACIÓN DECRETADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE ORDENA GLOSAR COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE SENTENCIA AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-153/2015.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 24

EXPEDIENTE	TEEM-PES-155/2015
QUEJOSO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADOS	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA
HECHOS DENUNCIADOS	LA SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA ELECTORAL, ASÍ COMO UNA INDEBIDA PROMOCIÓN PERSONALIZADA EN PROPAGANDA GUBERNAMENTAL
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. ESTE TRIBUNAL ES INCOMPETENTE PARA CONOCER DE LA CONDUCTA DENUNCIADA COMO INDEBIDA PROMOCIÓN PERSONALIZADA EN PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.</p> <p>SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS CONDUCTAS ATRIBUIDAS AL CIUDADANO RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA POR LA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-155/2015.</p> <p>TERCERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS CONDUCTAS ATRIBUIDAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-155/2015.</p> <p>CUARTO. SE IMPONE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ACORDE CON EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL.</p> <p>QUINTO. UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE FIRME LA PRESENTE</p>

RESOLUCIÓN, SE ORDENA DAR VISTA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA Y DE LAS ACTAS DE VERIFICACIÓN DE CONTENIDO DE LAS NOTAS PERIODÍSTICAS DE MÉRITO, PARA LOS EFECTOS CITADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO.

De conformidad con lo la facultad contemplada en la fracción XI, del artículo 65, del Código Electoral de Michoacán de Ocampo, el mismo 24 de noviembre, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el Dr. José René Olivos Campos, rindió ante el Pleno de este órgano jurisdiccional, el informe del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, con el que dio cuenta de las actividades desempeñadas durante el periodo que comprendió del 3 de octubre de 2014 al 18 de septiembre de 2015, evento que tuvo lugar en el patio central del Congreso del Estado, en el que además se entregaron 250 ejemplares impresos del referido informe a los asistentes.

Por otra parte, en esa misma fecha, se recibió por parte de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana A. C, el Convenio General de Colaboración celebrado entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (CNDH) y esa Asociación, que tiene como objeto, establecer las bases de colaboración y apoyo para desarrollar e impulsar acciones conjuntas para promover el estudio, la enseñanza, la observancia, la defensa, el respeto y la divulgación de los Derechos Humanos.

En tanto que, el 25 de noviembre del presente año, el Pleno de este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, realizó la Sesión Pública en la que se resolvieron los siguientes asuntos:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 25

EXPEDIENTE TEEM-PES-154/2015

QUEJOSO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADOS	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA Y LUIS FELIPE VILLASEÑOR NÚÑEZ
HECHOS DENUNCIADOS	PRESUNTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y LA EMISIÓN DE MENSAJES DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL, CON EXPRESIONES QUE DENIGRAN A LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y AL PARTIDO DENUNCIANTE
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE SOBREESE EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-PES-154/2015, ATENDIENDO A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR LO QUE HACE AL ACTO RELATIVO A LAS EXPRESIONES QUE DENIGRAN A LAS INSTITUCIONES ELECTORALES Y AL PARTIDO DENUNCIANTE.</p> <p>SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ATRIBUIDOS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RODRIGO SÁNCHEZ ZEPEDA, EN CUANTO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO Y LUIS FELIPE VILLASEÑOR NUÑEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE IDÉNTICO PARTIDO EN ESA LOCALIDAD, DENTRO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 25

EXPEDIENTE	TEEM-PES-157/2015
QUEJOSO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADOS	RICARDO SÁNCHEZ GÁLVEZ Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
HECHOS DENUNCIADOS	LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, POR LA SOBRE EXPOSICIÓN DEL CIUDADANO DENUNCIADO EN LA RED SOCIAL FACEBOOK, POSICIONANDO SU IMAGEN COMO ASPIRANTE A PRESIDENTE MUNICIPAL EN ESE

MUNICIPIO	
RESOLUTIVO	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA AL CIUDADANO RICARDO SÁNCHEZ GÁLVEZ POR RESPONSABILIDAD DIRECTA; ASÍ COMO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR <i>CULPA IN VIGILANDO</i> , DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-157/2015 .

Los días 27 y 28 de noviembre del año en curso, secretarios instructores y proyectistas adscritos a este Tribunal, asistieron al “VIII SEMINARIO INTERNACIONAL DEL OBSERVATORIO JUDICIAL ELECTORAL”, realizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el cual se reunieron destacados académicos nacionales e internacionales, con el objetivo central de difundir, transparentar y rendir cuentas sobre la actividad judicial con la opinión pública, en todos los niveles, mediante espacios de reflexión sobre los diversos tópicos electorales contemporáneos que forman parte de la agenda de los derechos políticos y con el análisis de los casos más emblemáticos de la justicia electoral.

Se presentó el programa siguiente:

PROGRAMA	
Diálogo Magistral	¿Diálogos, monólogos o interacciones jurisprudenciales?
Diálogo 1	La restricción del sufragio.
Diálogo 2	La laicidad en materia electoral.
Diálogo 3	Las candidaturas independientes.
Diálogo 4	La libertad de expresión en las campañas políticas.
Diálogo 5	La paridad de género.

Con el fin de fortalecer los lazos interinstitucionales entre los órganos impartidores de justicia nacionales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, llevó a cabo los "*Talleres para actuarías, Oficialías de partes y Archivo*

jurisdiccional: las mejores prácticas sustentadas en procesos transparentes" donde participó personal de este Tribunal de las áreas involucradas, mismos que se realizaron los días 19, 20 y 30 de noviembre, así como el 1º de diciembre del año en curso.

El día 30 del mes que se informa, el Pleno de este órgano jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, realizó la Sesión Pública en la que se resolvieron los siguientes asuntos:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 30	
EXPEDIENTE	TEEM-RAP-106/2015
ACTOR	HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO
DENUNCIADO	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG-375/2015, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS EN COMÚN A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 CON CABECERA EN HIDALGO, MICHOACÁN, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016
RESOLUTIVO	ÚNICO. SE ORDENA MODIFICAR EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG-375/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

Enseguida, ese mismo día los Magistrados asistieron a la conferencia magistral denominada *"LA REFORMA ELECTORAL DE 2014 Y SU IMPLEMENTACIÓN"*, impartida por el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, el Dr. Lorenzo Córdova Vianelo, evento que tuvo lugar en las instalaciones de la

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

En el mes de noviembre que se informa, el Tribunal Electoral del Estado, través de la Coordinación de Capacitación, Investigación y Difusión Electoral, hizo entrega a ciudadanos, instituciones educativas y autoridades jurisdiccionales, de diversas obras bibliográficas editadas por este órgano jurisdiccional, como parte del compromiso que tienen con la ciudadanía de fomentar la cultura democrática, las que se detallan a continuación:

- a) Nuevo Derecho Electoral en México (71);
- b) 20 años en México. Sobre argumentación e interpretación (36);
- c) 22 años de Justicia Electoral en Michoacán (36);
- d) Los Derechos Político-Electorales en Michoacán. Dimensión Internacional, Constitucional y Local (36);
- e) México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (36);
- f) La Ética: una exigencia en el Estado democrático de derecho (36);
- g) Conflictos normativos e interpretación jurídica (36);
- h) Monitoreo democrático Tomos I y II (10);
- i) 5 años de jornadas Académicas en Michoacán (1);
- j) Declaración de Legalidad (30), y
- k) Informe del Proceso Electoral Ordinario 2014-2014 (35).

Por otra parte, se recibieron de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las tesis relevantes de la quinta época que corresponden a las claves LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII, LXXIX, LXXX, LXXXI, LXXXII, LXXXIII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVI.

En el rubro de documentos generados en materia jurisdiccional y administrativa.

#	ACTIVIDAD	Total
1	ACTAS DE SESIÓN	5
2	ACUERDOS JURISDICCIONALES	121
3	ACUERDOS PLENARIOS	2
4	ACUERDOS ADMINISTRATIVOS	2
5	MINUTAS DE REUNIONES INTERNAS	9
6	NOTIFICACIONES	317
7	OFICIOS DE TURNO, CONSTANCIAS Y OTROS	519
8	REGISTROS DE OFICIALÍA DE PARTES	96
9	REUNIONES INTERNAS	9
10	SENTENCIAS	8
11	SESIONES PÚBLICAS DEL PLENO	5
	TOTAL	1093

Notificaciones específicas:

PERSONALES	OFICIO	ESTRADOS	TOTAL
92	76	149	317

Medios de impugnación ingresados en el presente mes:

INGRESADOS	
RECURSOS DE APELACIÓN	1
JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES	10
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES	11
ASUNTOS ESPECIALES	0
JUICIOS DE INCONFORMIDAD	0
TOTAL	22

Medios de impugnación resueltos en el presente mes:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN	RESUELTOS
RECURSOS DE APELACIÓN	2
JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES	2
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES	7
ASUNTOS ESPECIALES	0
JUICIOS DE INCONFORMIDAD	0
TOTAL	11

Atentamente

Dr. José René Olivos Campos

Magistrado Presidente